



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 092/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Felix Yahusí Mamani con Nota CITE: GAMV/DSP/505, de fecha 23 de diciembre de 2021, con referencia de remisión del contrato CONST. ENLOSETADO CALLE 1 URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7 (ADQUISICION DE LOSETAS), con Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia en aplicación a la Ley Municipal N° 007/2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" - Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales - Ley N° 482 del 9 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, se deberá dar cumplimiento al Art. 13 inc. B) de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso de aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA), Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsables de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley Municipal N° 004/2016 (Ley de Contratos) del 5 de julio, establece en su Art. 7. Inc. g) Orden de Compra u Orden de Servicio, establece que para fines de aprobación también serán considerados y tratados como un contrato administrativo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación por el concejo municipal.

Que, por informe GAMV/SAD-7/UAF/TAFRE/020/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, remitido por la Comisión de Calificación, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ADJUDICACION-BIENES GAMV/D7D/RPA-ANPE/N° 030/2021, concordante con el informe jurídico del D-7, que en su parte resolutive señala aprobar el informe de la Comisión de Calificación y realiza la Adjudicación del proceso de contratación efectuado mediante modalidad de Apoyo Nacional a

PH2//



H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 092/2021

la Producción y Empleo ANPE, del Proyecto: CUCE 21-1206-00-1178219-1-1; CONST. ENLOSETADO CALLE 1 URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7 (ADQUISICION DE LOSETAS), con CUCE 21-1206-00-1178219-1-1; a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD) representado por el Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, Alcalde del Municipio de Viacha, y la EMPRESA CONSTRUCTURA Y CONSULTORA "PREMOLCA" S,R,L, representado legalmente por el Sr. MILAN CALLE LAURA con Ci: 9215193 L.P., por un Monto de Bs. 477.777,30 Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 30/100 Bolivianos, con un plazo de entrega de 8 días calendario.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" - LEY N°031; LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES - LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESION ORDINARIA, POR DECISION UNANIME DE CONCEJALES.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del proyecto: CONST. ENLOSETADO CALLE 1 URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7 (ADQUISICION DE LOSETAS), con CUCE 21-1206-00-1178219-1-1; a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por el Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, Alcalde del Municipio de Viacha y la EMPRESA CONSTRUCTURA Y CONSULTORA "PREMOLCA" S,R,L, representado legalmente por el Sr. MILAN CALLE LAURA con Ci: 9215193 L.P., por un Monto de Bs. 477.777,30 Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 30/100 Bolivianos, con un plazo de entrega de 8 días calendario posterior al contrato correspondiente.

Artículo Segundo.- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178 y la Ley 004, no cubriendo la presente resolución, errores y omisiones administrativas que pudiera existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
PR. SIDENTE
CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

[Firma manuscrita]
SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

